

XXXIV REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS MESICIC

“MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN”



Lenín



INFORME DE BUENAS PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN EL ECUADOR

Lenín



FORMULARIO DE ALERTA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

anticorrupcion.gob.ec

The screenshot shows the homepage of the Ecuadorian Anti-Corruption Secretariat. At the top left, it says 'SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN'. On the right, the slogan 'Al Ecuador, lo hacemos juntos.' is visible. Below the header is a 'MENÚ' icon. The main content area is divided into three columns: 'Actual', 'Temas Importantes', and 'Entérate'. The 'Actual' section features a large graphic with the text '¿SABES QUÉ ES EL OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN?' and 'SI QUIERES SABER MÁS. ¡DA CLICK AQUÍ!'. The 'Temas Importantes' section lists 'Autoridades', 'Noticias', 'Decreto', and 'Portal Anticorrupción'. The 'Entérate' section has a video player titled 'Tu Gobierno informa'. At the bottom, there are service icons for 'Resultados de Gestión', 'Transparencia', and 'Programas y Servicios'. A red box highlights a blue button with a megaphone icon and the text '¿Conoces un Caso de CORRUPCIÓN? DENUNCIA AQUÍ'. Two orange arrows point to this button: one from the 'Portal Anticorrupción' link in the 'Temas Importantes' section, and another from below the button.

FORMULARIO DE ALERTA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

sigpe2.presidencia.gob.ec/antic-formulario

1. DATOS GENERALES

Anónimo

@ nombre@correo.com

 Nombre completo del denunciante

 Escoja una Fecha

 Número de Cédula o Pasaporte

 Número de contacto

 Seleccione Ciudad: *

 Implicados...

 Cargo que ocupa en la Institución o Empresa

 Lugar o institución del hecho denunciado

Reforma al Código Orgánico Integral Penal

Artículo 78.- Agrégase a continuación del artículo 430 el siguiente:

“Artículo 430.1.- Denuncia con reserva de identidad.- La denuncia por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, enriquecimiento privado no justificado, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o sicariato, por razones de seguridad, podrá presentarse con reserva de la identidad de la o el denunciante. Esta denuncia será registrada con un código alfa numérico especial que identifique a la persona denunciante y con el propósito de preservar la integridad física, psicológica y material así como las condiciones laborales actuales del denunciante y su familia.

Se mantendrá un registro cronológico de las personas que intervengan en el trámite de las denuncias presentadas con reserva de identidad, quienes quedarán impedidas de divulgar cualquier información relacionada con la identidad de los denunciante así como aquella que permita su identificación.

La persona que denuncie podrá solicitar el ingreso al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, y el otorgamiento de una o varias de las medidas contempladas en el reglamento correspondiente. La o el fiscal valorará la pertinencia de esta solicitud.”

“Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado”



Regular el procedimiento de extinción de dominio a favor del Estado sobre los bienes de procedencia o destino relacionados con actividades ilícitas o injustificadas.

“Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado”



La finalidad del proyecto es tomar dominio posesión y administración de los bienes de origen o destino ilícito o injustificado localizados en el Ecuador y en territorio internacional.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

“Artículo XV: Medidas sobre bienes

- 1. Los Estados Partes se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la presente Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.*
- 2. El Estado Parte que aplique sus propias sentencias de decomiso, o las de otro Estado Parte, con respecto a los bienes o productos descritos en el párrafo anterior, de este artículo, dispondrá de tales bienes o productos de acuerdo con su propia legislación...”*

GRACIAS



Lenín

